Modifica la Carta Fundamental en el sentido de incorporar como atribución exclusiva de la Cámara de Diputados la citación al Contralor General de la República, para formularle preguntas en relación con materias vinculadas a su cargo

Boletín N°12220-07

I.- IDEAS GENERALES.

Nuestro sistema institucional constituye un conjunto de normas y organismos destinados a la obtención del bien general de la sociedad, principalmente mediante la aplicación del principio de servicio consagrado en nuestra Constitución Política. De acuerdo a este orden de cosas, en nuestro país, se ha erigido la democracia como forma de gobierno en donde el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y la consolidación de la separación de poderes y funciones se erigen como los principios fundamentales sobre los cuales descansa nuestra institucionalidad.

Forma, sin dudas, parte de esta institucionalidad, el Congreso Nacional, organismo sobre el que descansa la soberanía popular y por ello los legisladores son los representantes de la voluntad popular, de los anhelos y aspiraciones de millones de chilenos que periódicamente participan en las elecciones de estas autoridades y sobre las cuales la propia Constitución y las leyes, le han establecido un mandato, un imperativo consistente en incrementar sus niveles de vida, y para ello ejercen sus atribuciones, potestades y gozan de fueros para obrar con la

independencia necesaria en torno a la consecución de las finalidades antes dichas.

Nuestra Constitución Política, en este orden institucional, establece que el Congreso Nacional concurre a la formación de las leyes, ejerciendo las demás atribuciones constitucionales y legales, particularmente la Cámara de Diputados tiene la atribución de "*fiscalizar los actos del gobierno*" y, para ejercer esta función esta corporación puede adoptar acuerdos o sugerir observaciones, citar a un Ministro de Estado o crear comisiones especiales investigadoras.

A este respecto, la Contraloría General de la República, constituye el organismo de control por excelencia en nuestro Derecho, encargado del control de la legalidad de los actos de la Administración, fiscalizar el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes; examina y juzga las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de esas entidades; lleva la contabilidad general de la Nación, entre otras funciones que le encomiende su ley orgánica constitucional.

Pues bien, los diputados firmantes de este proyecto de ley, promovemos una mayor relación de nuestra Cámara con la Contraloría con el objeto de acrecentar su actividad fiscalizadora de la administración, a través de la introducción de una atribución de nuestra corporación de citar a una sesión especial de sala al señor Contralor con el objeto de formularle preguntas sobre ámbitos propios de su cargo, este es precisamente el

fundamento central de esta moción que esperamos tenga aceptación transversal.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, como ya se indicó, la Contraloría General de la República constituye el servicio público que, por antonomasia, se encuentra encargado de la fiscalización de la legalidad de los actos de la administración. Al igual que la Contraloría, nuestra Cámara de Diputados, también ejerce funciones de fiscalización a la administración, con la variante que en esta última institución, nos encontramos ante un control político más que jurídico.

2. Que, así las cosas, la existencia de organismos de control robustos, debidamente coordinados en el traspaso de información constituye una deseable forma de trabajo que impulsan a que la función contralora, tan importante en un Estado republicano y democrático como el nuestro, se erija como un contrapeso claro y poderoso que aleje la arbitrariedad en las decisiones de los órganos gubernamentales.

3. Que, es por ello, que la presente iniciativa, implica el establecimiento de una antigua aspiración de nuestra corporación en torno a trabajar más coordinadamente con la Contraloría en lo que respecta a las funciones comunes que hermanan a estas instituciones en lo que respecta a la función fiscalizadora del poder ejecutivo.

4. Que, actualmente, el Señor Contralor General de la República, mantiene una participación constante en las diversas comisiones de nuestra cámara en aspectos propios de su función institucional, sin embargo, nos parece que esta relación puede aún intensificarse más, a través de la introducción en nuestra Constitución Política de una facultad consistente en cita a esta alta autoridad para formularle consultas referentes a temáticas propias del ejercicio de su cargo.

5. Que, con ocasión de este principio colaborador, en el año 2014 nuestra Cámara suscribió con la Contraloría un Convenio de Colaboración y sobre el cual el propio jefe de la Contraloría emite un reporte acerca de ámbitos propios de la función contralora en la Cámara de Diputados, hecho que constituye un paso adelante y que nosotros pretendemos consolidar aún más en este proyecto de ley.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a o indicado más arriba el presente proyecto de ley establece la atribución de la Cámara de Diputados que en uso de sus facultades fiscalizadoras de los actos de gobierno, cite al señor Contralor General de la República con el objeto de formularle preguntas en relación a materias vinculadas a su cargo.

IV.- PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL.

Artículo Único: Modifíquese la letra b) del número 1 del artículo 52 en el siguiente sentido:

a) Incorpórese luego de las palabras *"Ministro de Estado"* las palabras "***y al "Contralor General de la República",*** seguido de una coma.

b) Agréguese en el inciso 2° de la letra b) del número del mismo artículo, a continuación de las palabras "*la asistencia del Ministro*" la expresión "***y el Contralor***".

GUILLERMO RAMÍREZ D.

DIPUTADO